



CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020). Paso a Despacho el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía presentado por el apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A en contra del señor Gildardo Franco Arias, informándole que el vocero judicial de la parte demandante presentó liquidación del crédito.

El término del traslado de la liquidación del crédito transcurrió de la siguiente manera:

Días hábiles: 16, 17 y 18 de septiembre de 2020.

Término dentro del cual la parte demandada no se pronunció al respecto.

Al respecto le informo que revisada la liquidación del crédito por la Secretaría del Juzgado la misma se encuentra ajustada a los presupuestos de Ley.

Sírvase proveer

Milena Arias Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Auto interlocutorio civil No. 286

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado(a): Gildardo Franco Arias
Radicado: 17433 40 89 001 2020 00060 00

Con fundamento en el informe secretarial que antecede y de lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte APROBACIÓN a la liquidación del crédito realizada por la parte demandante al presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en Estado Nro. 88
Fecha: 01 de octubre de 2020

Secretaria _____